

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100292

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en las constancias allegadas al expediente, el Despacho tiene por contestada dentro del término de ley la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por SANDRA MILENA VANEGAS TORRES por parte del apoderado del demandado AMADEO SOSA REYES.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el envío de copia de la contestación de la demanda con el escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO fue enviado por el apoderado del demandado a la dirección de correo electrónico de la apoderada de la demandante el día 24 de agosto último, se ordena que el expediente vuelva a Secretaría para que continúe corriendo el término de que dispone la demandante para recorrer el traslado correspondiente, como quiera que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el mismo se cuenta, transcurridos dos (2) días, del envío de los documentos a la dirección electrónica.

Se reconoce personería al abogado MARCO ALBERTO VEGA VENAVIDES como apoderado del demandado AMADEO SOSA REYES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Vuelva el expediente al Despacho oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA